

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Radicación: 76001311000720240009100

AUTO # 987

Santiago de Cali, mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

El despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago a la anterior demanda ejecutiva de alimentos promovida **La Defensoría de Familia del I.C.B.F.**, en defensa del interés superior del niño J.C.V. en contra de **Miguel Ángel Crespo Salazar**, como quiera que ella presenta el siguiente defecto:

Debe completar en el acápite de notificaciones la dirección física del ejecutado.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

1°.- ABSTENERSE de librar el mandamiento de pago invocado.

2°.- CONCEDER el término de cinco (05) días a fin de que subsane del defecto anotado.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ